

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA**

Auto núm.808

Popayán, Cauca, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO GARANTIA REAL  
Radicación: 190014003003 2022-00469-00  
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.  
Demandado: XAVIER SAMUEL GARCIA GOMEZ

**OBJETO**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA presentada por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. a través de apoderado judicial y a cargo de XAVIER SAMUEL GARCIA GOMEZ.

**CONSIDERACIONES**

Se considera que la parte demandante certificar en primer lugar que el correo electrónico descrito en el memorial poder coincide con aquel que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados tal como lo determina el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado se hace necesario que la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. demuestre el título por el cual realiza el cobro ejecutivo dado que se vislumbra que el acreedor de la obligación que se pretende ejecutar es BANCO DAVIVIENDA S.A.

En ese orden de ideas de conformidad con los artículos 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

**RESUELVE:**

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado en la parte motiva del presente proveído.
3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada SANTIAGO BUITRAGO GRISALES, identificado con C.C.1.144.198.898 y T.P.374.650 como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

**MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES**

RCCL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE  
POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
anotación en estado No. 126  
Hoy 12 de septiembre de 2022

**MARIA DEL PILAR SUAREZ G.**  
Secretaria